

**DEMARCACIÓN DE COSTAS**

*Notificación de resolución de expediente administrativo SAN01/09/39/0045.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0045, iniciado a D CASTO MIRANDA TORRADO, cuyo último domicilio conocido es: Avda. Jesús Galíndez 16-2ºD, 48004-Bilbao, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- CARGOS FORMULADOS: Extracción, no autorizada, de arena, en una cantidad aproximada de 10 kg. . Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 183 c) y 100.2 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a CIENTO DIECISIETE EUROS (117 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 28 de agosto de 2009.-El jefe de la Demarcación, P. A. la jefa de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbí.

09/13085

**DEMARCACIÓN DE COSTAS**

*Notificación de acuerdo de incoación del expediente sancionador y de pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/09/39/0084.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/09/39/0084, iniciado a D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, D. JOSÉ MANUEL Y D<sup>a</sup> AROA REY LAVÍN, cuyo último domicilio conocido es: C/Luciano Marumbes, portal 1-C, 2ºB, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- CARGOS FORMULADOS: Colocación y explotación de una terraza de verano sin autorización, con una ocupación aproximada de 25m x 1,5m., en el paseo de la segunda playa del Sardinero, t.m. de Santander.

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 a) de la Ley de Costas y clasificada como leve en el art. 91.3 de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de 120,20 euros/m2 y día, a contar desde el 3 de agosto de 2009 y mientras se mantenga la ocupación, sin perjuicio de aplicar alguna atenuante, consistente en reducir la sanción si se procede a cesar en la actuación abusiva denunciada al día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, en cuyo caso se deberá dar cuenta a esta Demarcación de Costas de forma inmediata.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 – 3ª planta – Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de DIEZ (10) DIAS, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos.
- N° de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

El jefe de la Demarcación, P. A. la jefa de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbí.

09/13086

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Alcaldesa ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo está obligado a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 días hábiles al Negociado de Gestión de Multas, nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el art.72.3 del R.D.339/1990, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de Diciembre, como autor de falta grave, sancionada con multa de 301,00 Euros.